

Memorando Nro. AN-PR-2020-0053-M

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS QUE PERMITA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTEN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES”**, remitido por correo electrónico y suscrito por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, a través del memorando No. AN-AGJC-2020-0006-M y su alcance No. AN-AGJC-2020-0008-M de 24 de abril de 2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 23 fojas útiles.

OC/JA/JR

Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0008-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Alcance al Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0006-M presentación de apoyo a la Ley de
Iniciativa del As. José Agualsaca

De mi consideración:

En alcance al memorando Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0006-M, mediante el cual se ingresó el proyecto de “LEY DE INCENTIVOS QUE PERMITA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTEN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES”, de iniciativa del suscrito asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, adjunto al presente la solicitud, el proyecto y los respaldos requeridos. Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lic. José Clemente Agualsaca Guamán
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- an-agjc-2020-0006-m_memo_de_envío_de_proyecto_de_ley.pdf
- lista_de_apoyos_por_parte_de_los_asambleístas0391303001587763590.pdf
- proyecto_de_ley_para_pequeños_productores0643029001587763590.pdf

Copia:

Sr. Abg. Alfonso Guillermo Lozada Cortéz
Prosecretario Relator

Zimbra:**secretaria@asambleanacional.gob.ec**

PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES, Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. de autoría del Asambleista José Agualsaca

De : José Clemente Agualsaca Guamán
<jose.agualsaca@asambleanacional.gob.ec>

vie, 24 de abr de 2020 15:56

 2 ficheros adjuntos

Asunto : PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES, Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. de autoría del Asambleista José Agualsaca

Para : Presidencia
<presidencia@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Secretaria General
<secretaria@asambleanacional.gob.ec>

San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano 24, de de abril de 2020

Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0006-M

Señor Ingeniero
César Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

En su despacho. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted, al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 134 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente me permito remitir el “LEY DE INCENTIVOS QUE PERMITA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTEN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES”, de iniciativa del suscrito asambleísta José

Vicente Agualsaca Guamán», a fin de que, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del citado cuerpo legal, y por su intermedio, se proceda con el trámite para la distribución, difusión y remisión al Consejo de Administración Legislativa para su calificación.

Le solicito Sr. Presidente su inmediata atención, pues desde fines de enero del presente año, cuando se presentó la primera sospecha de COVID-19 en el país, el gobierno nacional no ha sido capaz de remitir ningún proyecto de Ley en beneficio de los agricultores que dan de comer al país, razón por la que en esta ocasión sí cabe una discusión legislativa urgente.

Para enfrentar los terribles impactos sanitarios, alimentarios que la pandemia del COVID-19, y la falta de políticas públicas dirigidas hacia el campo va llevar al país se necesitará apostar por un conjunto de medidas que garanticen derechos y alivien la situación de los ciudadanos y las familias campesinas, que protejan el empleo agrícola y la producción que doten de herramientas a los sectores rurales.

Atentamente

Ldo. José Vicente Agualsaca Guamán

 **AN-AGJC-2020-0006-M memo de envío de proyecto de ley.pdf**
46 KB

 **PROYECTO DE LEY PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES.pdf**
320 KB

Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0006-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: remite el "LEY DE INCENTIVOS QUE PERMITA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTEN A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES", de iniciativa del Asambleísta José Agualsaca

De mi consideración:

Me dirijo a usted, al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 134 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente me permito remitir el "LEY DE INCENTIVOS QUE PERMITA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTEN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES", de iniciativa del suscrito asambleísta José Vicente Agualsaca Guamán», a fin de que, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del citado cuerpo legal, y por su intermedio, se proceda con el trámite para la distribución, difusión y remisión al Consejo de Administración Legislativa para su calificación.

Le solicito Sr. Presidente su inmediata atención, pues desde fines de enero del presente año, cuando se presentó la primera sospecha de COVID-19 en el país, el gobierno nacional no ha sido capaz de remitir ningún proyecto de Ley en beneficio de los agricultores que dan de comer al país, razón por la que en esta ocasión sí cabe una discusión legislativa urgente. Para enfrentar los terribles impactos sanitarios, alimentarios que la pandemia del COVID-19, y la falta de políticas públicas dirigidas hacia el campo va llevar al país se necesitará apostar por un conjunto de medidas que garanticen derechos y alivien la situación de los ciudadanos y las familias campesinas, que protejan el empleo agrícola y la producción que doten de herramientas a los sectores rurales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lic. José Clemente Agualsaca Guamán
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0006-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

Anexos:

- proyecto_de_ley_para_pequeños_productores.pdf

Copia:

Sr. Abg. Alfonso Guillermo Lozada Cortéz
Prosecretario Relator

PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES, Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad “COVID-19” tiene implicaciones que van más allá de lo relacionado con el sistema de salud y alimentación, tiene implicaciones que ponen en riesgo las estructuras de bienestar de la población, especialmente de los más vulnerables; por tanto, desatará devastadoras crisis a nivel social, económico y político. Pero, esta pandemia seguro también cambiará la forma de relacionarnos y las prácticas que conforman los sistemas que regulan nuestra actividad económica y social, a fin de consolidar una comunidad solidaria.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL – advirtió que la pandemia del coronavirus (COVID-19) tendrá efectos muy complejos sobre la economía mundial, peores que los presentados durante la crisis financiera global de 2008-2009.

La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo – UNCTAD – prevé una pérdida de ingresos globales de 2 billones de dólares como consecuencia de esta crisis. Y muchos especialistas en materia económica y productiva insisten en prepararse para una economía de guerra.

El propio Fondo Monetario Internacional estima una caída del 5,2% del PIB de los países de América Latina y el Caribe en 2020, y para colmo la caída del precio del petróleo complica aún más las condiciones económicas previas a la pandemia.

En este contexto, el gobierno nacional del Ecuador ha anunciado que el país expresará un decrecimiento de la economía del menos siete por ciento lo que equivale a 7.000 millones de dólares americanos, con consecuencias desastrosas para la producción nacional.

Por otro lado, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, ha instado a los Estados a *“trabajar juntos para minimizar el impacto social y económico, anteponiendo el bienestar de las personas”*. A su vez, el Director General de la Organización Mundial de la Salud – OMS – Tedros Adhanom, ha

manifestado que entre las medidas necesarias y emergentes para enfrentar la pandemia están el cuidado de la producción de alimentos, la protección de sus cadenas de producción y principalmente la protección a los trabajadores y las trabajadoras de la tierra, el campesinado; pues el productor familiar campesino nos provee del 75% de lo que los ecuatorianos y las ecuatorianas consumimos en nuestra alimentación. Por ello, para enfrentar la crisis es indispensable tomar medidas que protejan al sector campesino, a la producción agrícola, que garanticen la seguridad alimentaria de las familias ecuatorianas y sostengan la economía nacional. Si bien estas medidas son urgentes, representan una deuda histórica del Estado hacia el sector agrícola campesino, y no solo del Ecuador sino del mundo.

En este proyecto se crean condiciones normativas para atender las necesidades urgentes de los productores asociativos o comunitarios, productores agrícolas familiares, pequeños productores campesinos, pescadores artesanales y productores acuícolas pertenecientes a la economía social y solidaria – en el marco de la pandemia COVID-19 – como son: la remisión/condonación de los intereses de deuda e intereses de mora, una moratoria en todo tipo de créditos o la suspensión temporal del pago de deudas por el valor de la tierra, la renegociación de las deudas, el acceso a créditos favorables para el sector campesino, y la posibilidad de establecer acuerdos con compradores al por mayor.

Los posibles beneficiarios de estas normas tendrán la libertad de usarlas o no, pero es inconsistente que el Estado no cree política pública útil direccionada al sector agrícola campesino y la construcción de una resiliencia frente a la actual crisis y sentar las bases para un escenario post crisis. Más aún, cuando la política pública actual del Ecuador destina un mínimo porcentaje a la agricultura familiar campesina y se enfoca en la agro exportación, lo que conlleva a una dependencia de la demanda internacional – que ha sido reducida por la pandemia del COVID-19 – y a poner en riesgo a la soberanía alimentaria.

Además, es importante mencionar que la política de redistribución de predios rurales estatales contempló la aplicación de una tasa de interés a la que se amortiza el valor del predio. Así mismo, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales contempla la aplicación de una tasa de interés por mora en los casos en los que los beneficiarios incurran en incumplimiento del pago de sus obligaciones. Dentro del proceso de adjudicación por redistribución, se elaboraron planes de manejo con sus correspondientes proyectos productivos, a partir de los cuales se debieron generar flujos que permitan mejorar las condiciones de vida de las organizaciones y pagar las cuotas anuales que corresponden al pago de la tierra.

Pero, en el mes de mayo de 2017, la Dirección de Redistribución de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Territorios Ancestrales, conjuntamente con el Proyecto Unificado de Acceso a la Tierra de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano (ATLM) del Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG –, realizaron el levantamiento de información económica, social, y productiva de los predios redistribuidos, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y se observó que en un alto porcentaje de casos los planes de manejo o proyectos productivos con los que se adjudicaron los predios, no eran susceptibles de ser ejecutados a cabalidad, ya que dependían de la implementación de proyectos de riego, créditos productivos, entre otros, de la implementación de proyectos de riego, créditos productivos, entre otros.

Es por esto que, resulta urgente proponer medidas como las presentadas en este proyecto de ley, direccionadas a brindar soluciones a un sector que requiere de una revalorización independientemente de la coyuntura y que resalte el valor del campesino como agente de cambio social en un escenario post coronavirus y un promotor del cuidado de la naturaleza.

CONSIDERANDO

Que, el inciso primero del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*;

Que, el primer inciso de la *“Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”*, emitida con fecha 20 de junio de 2013 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, afirma que *“que los campesinos son iguales a las demás personas y que en el ejercicio de sus derechos deben estar libres de cualquier forma de discriminación, en particular la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, propiedades, riqueza, nacimiento o cualquier otra condición”*;

Que, el artículo 3 *ibídem* establece el “Derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado” y estipula en sus numerales 2, 3, 5, 6 y 9 que:

“2. Los campesinos tienen derecho a vivir con dignidad”;

“3. Los campesinos tienen derecho a un nivel de vida adecuado, que entraña el derecho a un nivel de ingresos adecuado para colmar sus necesidades básicas y las de su familia”

“5. Los campesinos tienen derecho a consumir su propia producción agrícola y a utilizarla para satisfacer las necesidades básicas de su familia, y derecho distribuir su producción agrícola a otras personas”;

“6. Los campesinos tienen derecho al agua potable, el saneamiento, los medios de transporte, la electricidad, la comunicación y el ocio”;

“9. Los campesinos tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Tienen derecho a acceder a los servicios de salud y medicina, incluso cuando vivan en zonas apartadas. También tienen derecho a utilizar y desarrollar la medicina tradicional”.

Que, el artículo 4 ibídem establece el “Derecho a la tierra y al territorio” y estipula en sus numerales que *“los campesinos tienen derecho a poseer tierras a título individual o colectivo, para su vivienda y cultivos”;* *“(...) tienen derecho a trabajar su propia tierra y a obtener productos agrícolas, criar ganado, cazar, recolectar y pescar en sus territorios”;* además *“(...) tienen derecho a trabajar las tierras no utilizadas de las que dependan para su subsistencia y a disponer de esas tierras”.* Asimismo, el artículo establece que *“los campesinos tienen derecho a una tenencia de tierras segura y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios. No debería procederse a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los campesinos interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso”.*

Que, el numeral 1 y 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes primordiales del Estado:

“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

“3. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”;

Que, el numeral 2 del artículo 11 ibídem establece que *“todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”*;

Que, el numeral 3, 7 y 8 del artículo 11 ibídem establecen que:

“3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...)”;

“7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”;

“8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 85 de la Norma Fundamental, *“las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Norma Fundamental establece que, *“el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución; la planificación propiciará la equidad*

social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el numeral 2 del artículo 276 ibídem establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos la *“construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;*

Que, el numeral 5 del artículo 277 de la Carta Magna establece entre los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir *“impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 281 ibídem estipula que *“la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”*. Para lo cual, señala que entre las responsabilidades del Estado están:

“1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria”;

“2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos”;

“4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos”

“5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción”;

“12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente”;

“14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras”;

Que, el primer inciso del artículo 283 ibídem establece que, *“el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”;*

Que, el numeral 7 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, uno de los objetivos de la política económica consiste en *“mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”;*

Que, el artículo 308 de la Constitución de la República señala que *“las actividades financieras son un servicio de orden público y podrán ejercerse previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley. (...) El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito (...);*

Que, el inciso dos del artículo 164 ibídem establece que *“el estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad”;*

Que, el inciso primero del artículo 389 ibídem dispone que *“el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró *“el estado de excepción por calamidad pública en todo territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia d COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (...);*

Que, El Grupo Parlamentario de Derechos Humanos, en Coordinación con la Defensoría del Pueblo del Ecuador, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Permanente de Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil, ante la emergencia sanitaria que vive el país, y comprometido en contribuir en las soluciones de la misma, acordó *“requerir al Gobierno Nacional para que garantice el derecho a la alimentación, especialmente de los sectores más vulnerables: personas incluidas en el registro social, beneficiarias del bono de*

desarrollo humano, personas sin techo, en situación de calle, migrantes, trabajadores informales, personas en condición de pobreza. Para que, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con los GAD establezcan mecanismos de comercialización y distribución de productos alimenticios dirigidos a abastecer una canasta básica de alimentos con organizaciones campesinas, comunitarias, cooperativas, organizaciones de la economía popular y solidaria, pequeños y medianos productores”.

Que, el numeral 3 del artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina entre los lineamientos para la aplicación del mencionado Código *“aportar a la construcción de un sistema económico social, solidario y sostenible, que reconozca las distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura primario-exportadora, las formas de acumulación de riqueza y distribución equitativa de los beneficios del desarrollo”;*

Que, el numeral 4 del artículo 74 ibídem establece que una de las atribuciones y deberes del ente rector del SINIFIP es *“analizar las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal e informar al respecto a las autoridades pertinentes de la función ejecutiva”;*

Que, el Objetivo 4 del "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021: Toda una vida", señala la necesidad de *"consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario y afianzar la dolarización”;*

Que, algunos deudores de buena fe no han podido cumplir con sus obligaciones de pago en los plazos establecidos, como lo muestra el informe de necesidad de ley de remisión de intereses generado en el proceso de redistribución de predios estatales por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería a organizaciones con fecha 18 de septiembre de 2019;

Que, los adjudicatarios de predios rurales estatales a través de redistribución pertenecen a la agricultura familiar y campesina y economía popular y solidaria, y se ha validado el cumplimiento de requisitos de condiciones socio-económicas, de manera tal que los beneficiarios sean personas de bajos recursos económicos, como lo demuestra el informe de necesidad de ley de remisión de intereses generado en el proceso de redistribución de predios estatales por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería a organizaciones con fecha 18 de septiembre de 2019;

Que, la condonación de intereses generados por las obligaciones adquiridas dentro del proceso de redistribución de tierras realizadas por la Autoridad Agraria Nacional fomentará el desarrollo de las organizaciones de la agricultura familiar y campesina, pues permitirá que los recursos generados por las organizaciones sean destinados a mejorar o adquirir medios de producción, como lo demuestra el informe de necesidad de ley de remisión de intereses generado en el proceso de redistribución de predios estatales por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería a organizaciones con fecha 18 de septiembre de 2019;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 6 del artículo 120 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.

Artículo 1. – Enunciados. - Entiéndase como remisión, la exoneración o extinción de las obligaciones que el deudor mantiene con el acreedor. Así también, la condonación se entenderá como el perdón de una deuda, multa y/o interés por parte de las instituciones públicas que sean acreedoras de las deudas. Y la reestructuración se entenderá como el procedimiento a realizar para establecer nuevas condiciones en el pago de las obligaciones.

Artículo 2. – de los beneficiarios. - Las personas naturales o jurídicas de productores asociativos o comunitarios, productores agrícolas familiares, pequeños productores campesinos y pescadores artesanales y productores acuícolas de la economía popular y solidaria, que mantengan obligaciones pendientes al momento de la publicación de la presente ley y que pretendan beneficiarse de la misma, por el cien por ciento (100%) de intereses, multas, costas y recargos derivados de las obligaciones mantenidas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y con la Banca Pública o Privada en las condiciones establecidas en esta norma. Los beneficiarios deberán acogerse en el período comprendido entre la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial y la terminación de la declaración de emergencia Sanitaria por la epidemia COVID-19 y el decreto de Estado de Excepción.

Artículo 3. - Remisión de multas, intereses, e intereses de mora. - Por esta única vez, se dispone la remisión del 100% de las multas, intereses y/o intereses de mora generados por incumplimiento de obligaciones relacionadas a la producción agraria con la Banca Pública o Privada, causados por los efectos de la pandemia por COVID-19, esta deuda no se reflejará en el buró de crédito.

Artículo 4.- Condonación de multas, intereses, e intereses de mora. - Condónense los intereses de deuda e intereses de mora generados en los procesos de adjudicación a través de redistribución de predios estatales. Previa la solicitud del adjudicatario, se emitirá un informe técnico de la Autoridad Agraria Nacional, en el que se evidencie que el proyecto productivo con base al cual se adjudicó el predio, no ha sido viable de ejecutar, esta deuda no se reflejará en el buró de crédito.

Artículo 5. - De la reestructuración. - Las deudas cuyos intereses e intereses de mora hayan sido objeto de remisión, o condonación, podrán, a petición de parte, ser reestructuradas por la Autoridad Agraria Nacional; el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; la Banca Pública o Privada por una única vez en un plazo de 90 días contados a partir de la terminación de la declaración de emergencia Sanitaria por la epidemia del COVID-19 y el decreto de Estado de Excepción. Para el caso de los deudores de la Autoridad Agraria Nacional y del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el plazo correrá desde la emisión del mismo informe técnico mencionado en el artículo 4 de la presente norma.

Para estas operaciones reestructuradas no podrán exigirse el pago del total de la deuda, y para el caso de los deudores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, deberán contar obligatoriamente con un nuevo proyecto productivo en base al cual se establecerá la capacidad de pago del adjudicatario, tomando en cuenta las condiciones del predio adjudicado.

Artículo 6. – Deudores de los ministerios. - Para el caso de los deudores del Ministerio de Agricultura y Ganadería o del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la tasa de interés para las operaciones reestructuradas será la estipulada la en la resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera – quién fijará en el plazo de 30 días conforme lo dispone el artículo 7 de la presente ley – o la estipulada en el informe técnico aprobado por la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad al artículo 66 de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales.

Artículo 7. - De los créditos. - La Superintendencia de Bancos exigirá a la Banca Pública y Privada y las instituciones financieras de la economía social y solidaria, que en el plazo de 30 días presenten y promocionen una línea de crédito y microcrédito preferencial de fácil acceso, requisitos mínimos y bajas tasas de interés para los beneficiarios de esta ley.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera fijará en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente ley, una tasa preferencial para créditos y microcréditos dirigidos a los beneficiarios de esta ley.

Artículo 8. – Los compradores al por mayor de los productos agrícolas, podrán diferir el pago de los productos en acuerdo con los productores siempre y cuando se abone un porcentaje del valor a acordar, y el resto deberá ser diferido con un documento de acuerdo, el mismo que se convertirá en título ejecutivo al momento de concluido el plazo y podrá ser exigido de forma inmediata.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Se suspenderán los procesos de jurisdicción coactiva para los beneficiarios de la presente ley que se acojan a la misma dentro de los plazos establecidos para ello.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - Se dispone que la autoridad Agraria Nacional, y el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca – durante el estado de emergencia – entreguen a los beneficiarios de esta ley insumos como semillas, paquetes tecnológicos que sean adecuados para la producción y ayuda con redes y otros materiales necesarios para la producción en forma gratuita.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA. - En la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales, inclúyase la siguiente reforma:

En el primer inciso del artículo 66, inclúyase la frase: “*salvo los casos en los que las obligaciones de pago hayan sido reestructuradas*”.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichicha, a losdías del mes de abril de 2020.

RESPALDO DE LOS APOYOS POR PARTE DE LOS ASAMBLEÍSTAS

- Asambleísta Bairon Valle

Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY. 15 mensaj

De: Bairon Leonardo Valle Pinargote 22 de Abril 2020 09:22
Para: José Clemente Agualsaca Guamán

Señor
JOSÉ CLEMENTE AGUALSACA GUAMÁN.
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

Yo, Bairon Leonardo Valle Pinargote portador de la cédula de ciudadanía [0911127629](#), Asambleísta por la Provincia del Guayas, apoyo y suscribo el **"PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA"**, propuesto por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con [mi](#) firma el momento en que se lo requiera.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Bairon Valle Pinargote
ASAMBLEÍSTA POR GUAYAS

- Asambleísta Carmen García

Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY. 15 mensaj

De: Carmen Mercedes Garcia Gaibor 21 de Abril 2020 20:22
Para: José Clemente Agualsaca Guamán

Yo Carmen García Gaibor portador de la cédula 0502504418 Asambleísta por la Provincia de Cotopaxi respaldo la iniciativa del **"PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA"**, presentado por el Asambleísta José Vicente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con [mi](#) firma el momento en que se lo requiera.

De antemano agradezco su respaldo.

Saludos Cordiales

Atentamente,

Carmen García Gaibor
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE COTOPAXI

- Asambleísta Diego García



21 de Abril 2020 11:50

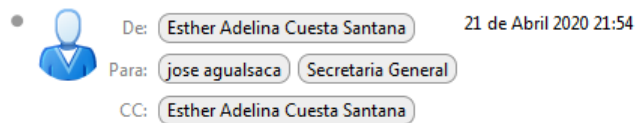
Saludos cordiales.

Yo Diego García portador de la cédula 1001524410 Asambleísta por la Provincia de Imbabura respaldo la iniciativa del "PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", presentado por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con [mi](#) firma el momento en que se lo requiera.

[Mostrar texto entre comillas](#) - [Responder](#) - [Responder a todos](#) - [Reenviar](#) - [Más acciones](#)

- Asambleísta Esther Cuesta

Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY. 15 mens



Señor Doctor
Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal
SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo. Por el presente y en [mi](#) calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la Circunscripción del Exterior, por Europa, Asia y Oceanía, manifiesto [mi](#) apoyo a la propuesta de proyecto de Ley denominada: "PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", presentado por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, comprometiéndome a validar con [mi](#) firma el momento en que se lo requiera.

Con sentimientos de consideración y estima.

- Asambleísta Franklin Samaniego

De: Franklin Omar Samaniego Maigua 21 de Abril 2020 18:31

Para: José Franklin Chala Cruz

CC: José Clemente Agualsaca Guamán, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Carmen Mercedes Garcia Gaibor, Hermuy Calle Verzosi, Juan Jorge Cárdenas Espinoza, Christian Pabel Muñoz López, Esther Adelina Cuesta Santana, Priscila Amapola Naranjo Alvarado, Liliana Elizabeth Duran Aguilar, Ronny Aleaga Santos [Mostrar más...](#)

Estimado Asambleísta José Agualsaca, por medio de la presente quiero apoyar a su "PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA".

De antemano agradezco su gentil apoyo

	Franklin Omar Samaniego Maigua ASAMBLEÍSTA POR PICHINCHA Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre. Teléfono: (02) 399 1000 ext. ext 1512 Quito - Ecuador
---	---

- Asambleísta José Chalá

Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY. 15 mensajes 21 de Abril 2020 17:47

De: José Franklin Chala Cruz

Para: José Clemente Agualsaca Guamán

CC: Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Carmen Mercedes Garcia Gaibor, Hermuy Calle Verzosi, Juan Jorge Cárdenas Espinoza, Christian Pabel Muñoz López, Esther Adelina Cuesta Santana, Priscila Amapola Naranjo Alvarado, Liliana Elizabeth Duran Aguilar, Ronny Aleaga Santos, Marcela Priscila Holguin Naranjo [Mostrar más...](#)

Quito, 21 de abril de 2020

Señor
JOSÉ CLEMENTE AGUALSACA GUAMÁN.
ASAMBLEÍSTA NACIONAL
Presente.-

Yo, José Franklin Chalá Cruz portador de la cédula de ciudadanía 1001451952 Asambleísta por la Provincia de Imbabura, apoyo y suscribo el "PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", presentado por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con mi firma el momento en que se lo requiera.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ant. José F. Chalá Cruz MSc.
ASAMBLEÍSTA

- Asambleísta Juan Cárdenas

📧 **Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY.**

4 r



De: Juan Jorge Cárdenas Espinoza

21 de Abril 2020 1:

Para: José Clemente Agualsaca Guamán

Señor Asambleísta

José Clemente Agualsaca Guamán.

De mis consideraciones:

Por la presente y por medio virtual, yo: Juan Cárdenas, ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR, con cédula de ciudadanía 0300313061, RESPALDO EXPRESAMENTE el Proyecto de Ley de Incentivos para afrontar el COVID-19, presentado a la Asamblea Nacional para su trámite aprobación por el colega Asambleísta Nacional señor Lcdo. JOSÉ CLEMENTE AGUALSACA GUAMÁN.

Particular que de su grato conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,

Juan Cárdenas.

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

Enviado desde mi iPhone

- Asambleísta Juan Lloret

📧 **Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY.**

17 r



De: Juan Cristobal Lloret Valdivieso

21 de Abril 2020 21:

Para: José Clemente Agualsaca Guamán

CC: Marcela Paola Aguiñaga Vallejo Carmen Mercedes Garcia Gaibor José Franklin Chala Cruz Hermuy Calle Verzosi Juan Jorge Cárdenas Espinoza Christian Pabel Muñoz López Esther Adelina Cuesta Santana Priscila Amapola Naranjo Alvarado Liliana Elizabeth Duran Aguilar Ronny Aleaga Santos [Mostrar más...](#)

Yo, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, portador de la cédula Nro. 0102597903, Asambleísta por la provincia del Azuay, respaldo la iniciativa del "PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", presentado por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con mi firma el momento en que se lo requiera.

Saludos cordiales,

Juan Cristóbal Lloret

Asambleísta por la provincia del Azuay.

- Asambleísta Liliana Durán

Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY.

15 mensa



De: Liliana Elizabeth Duran Aguilar

21 de Abril 2020 19:08

Para: José Clemente Agualsaca Guamán

CC: José Franklin Chala Cruz José Clemente Agualsaca Guamán Marcela Paola Aguiñaga Vallejo Carmen Mercedes Garcia Gaibor Hermuy Calle Verzozzi Juan Jorge Cárdenas Espinoza Christian Pabel Muñoz López Esther Adelina Cuesta Santana Priscila Amapola Naranjo Alvarado Ronny Aleaga Santos [Mostrar más...](#)

Estimado Asambleísta José Agualsaca,

Luego de enviarle un cordial saludo, yo, Liliana Elizabeth Durán Aguilar, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 0101778926, en mi calidad de Asambleísta Nacional, presento mi respaldo a la iniciativa del "PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", presentado por usted Asambleísta José Vicente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con mi firma el momento en que se lo requiera.

Atentamente,



- Asambleísta Mónica Alemán

Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY.

17 mensa



De: Mónica Rocío Alemán Mármol

23 de Abril 2020 09:18

Para: José Clemente Agualsaca Guamán

Quito, 23 de abril de 2020

Señor

JOSÉ CLEMENTE AGUALSACA GUAMÁN.

ASAMBLEÍSTA NACIONAL


Presente.-

Yo, Mónica Alemán Mármol portador de la cédula de ciudadanía 1713145777 Asambleísta por la Provincia de Pichincha, apoyo y suscribo el "PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", presentado por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con mi firma el momento en que se lo requiera.

- Asambleísta Nancy Guamba

📧 Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY.

7 mensajes

De:  Nancy Guamba Díaz
Para: José Clemente Agualsaca Guamán
CC: Secretaria General

21 de Abril 2020 15:18

Estimado colega As. José Clemente Agualsaca Guamán

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa como Asambleísta, por medio de la presente manifiesto mi voluntad de apoyar al **“PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, para los fines legales pertinentes.


Atentamente,

Nancy Guamba Díaz
Asambleísta por Pichincha

- Asambleísta Pabel Muñoz

📧 Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY.

15 mensajes

De:  Christian Pabel Muñoz López
Para: José Clemente Agualsaca Guamán
CC: Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Carmen Mercedes Garcia Gaibor, José Franklin Chala Cruz, Hermuy Calle Verzosi, Juan Jorge Cárdenas Espinoza, Esther Adelina Cuesta Santana, Priscila Amapola Naranjo Alvarado, Liliana Elizabeth Duran Aguilar, Ronny Aleaga Santos, Marcela Priscila Holguin Naranjo [Mostrar más...](#)

21 de Abril 2020 20:01

Quito, 21 de abril de 2020

Señor
JOSÉ CLEMENTE AGUALSACA GUAMÁN.
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

Presente.-

Yo, Pabel Muñoz López, Asambleísta por la Provincia de Pichincha, apoyo y suscribo el “PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, presentado por el Asambleísta José Clemente Agualsaca Guamán, comprometiéndome a validar con mi firma el momento en que se lo requiera.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Pabel Muñoz L

Asambleísta por la provincia de Pichincha

- Asambleísta Wilma Andrade

📧 **Solicitud de apoyo a PROYECTO DE LEY**

3 mensajes



De: Wilma Piedad Andrade Muñoz

21 de Abril 2020 15:57

Para: José Clemente Agualsaca Guamán

CC: Jorge Luis Alberto Almeida Norat

Estimado Colega José Agualsaca Guamán:

Por intermedio del presente expreso [mi](#) respaldo al “PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, QUE AFECTAN A LOS PRODUCTORES ASOCIATIVOS O COMUNITARIOS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS FAMILIARES, PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, que será presentado en la Secretaría General de la Asamblea Nacional, para el correspondiente trámite.

Saludos cordiales,

Justicia social con libertad,

Wilma Andrade Muñoz
Asambleísta Nacional del Ecuador
Izquierda Democrática